

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de APELACIÓN, el cual deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación y del que conocería la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdelhakim Khannoussi, se extiende la presente para que sérvase de notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

DIVORCIO CONTENCIOSO 50/03

EDICTO

1593.- En Melilla, a diez de junio de dos mil tres.

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Searetaio del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de juicio verbal sobre divorcio contencioso nº 50/03, se ha dictado Sentencia de fecha 10-06-03, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Samira Santaolalla Azaragh, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Herrera Gómez, contra D. Mimoun Chillou Mohamed, sin representación procesal, debo declarar y declaro haber lugar al DIVORCIO el matrimonio de ambos celebrado en Nador el día 9 de agosto de 1991, inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en Nador y en el Registro Central, disolviendo el mismo con todos los pronunciamientos legales inherentes, estableciendo como medidas rectoras de las relaciones personales y patrimoniales entre ambas partes, y entre éstas y su hijo menor las ya acordadas en la previa sentencia de separación de fecha 25-02-02, recaída en autos nº 246/01 seguidos ante este Juzgado. Y ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de APELACIÓN, el cual deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación y del que conocería la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mimoun Chillou Mohamed, se extiende la presente para que sirva de notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 723/02

EDICTO

1594.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Searetaio del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 723/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas núm. 723/02 sobre una presunta falta de Lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por D.ª Malika Mimoun Al-Lal contra D.ª Fatma EL Abdani, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D.ª Fatma El Abdani de los hechos por los que fue denunciada y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FATMA EL ABDANI, actualmente paradero desconacido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de Junio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 133/03

EDICTO

1595.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Searetaio del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Melilla.

Hago saber:

Que en el Juicio de Faltas nº 133/03 se ha acordado citar a: D.ª HABIBA ABDELAZIZ BANANOY, nacida en, MARRUECOS, el día 12-10-1950, hija de ABDELAZIZ Y ACHAALA, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2003, a las 10,40